

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 13'50
Por un año... 26'00

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponerse otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de septiembre)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de Julio de 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (Gaceta núm. 192) para proveer veinte plazas de Delineantes de la Dirección general de Obras públicas—Ministerio de Fomento—, dotadas con el sueldo anual de pesetas 4.000.

Sargento de activo Eugenio Iglesias Sadaba, con veintiseis años de edad 14-5-0 de servicio y 6-3-0 de empleo.

Idem id. José Rodenas Pascual, con veintisiete años de edad 9-4-23 de servicio y 7-11-20 de empleo.

Maestro armero Alvaro Arias Prieto, con veintisiete años de edad 9-11-26 de servicio y 7-4-4 de empleo.

Sargento licenciado Manuel Gago Bataller, con veintiséis años de edad, 10-0-10 de servicio y 5-10-0 de empleo.

Idem Eulogio Lahora Fajarnés, con veintiseis años de edad, 2-1-0 de servicio y 0-7-7 de empleo.

Idem Julián Lobe Peña, con veintiseis años de edad, 1-4-9 de servicio y 0-5-20 de empleo.

Suboficial licenciado Antonio Caro Villalobos, con veintisiete años de edad, 1-6-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Manuel Ras Roca, con veintinueve años de edad, 1-6-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo obrero licenciado José Castillo García, con veintisiete años de edad y 8-4-0 de servicio.

Cabo José Barrieras Casamayor con veinticuatro años de edad y 3-5-26 de servicio.

Músico de tercera Antonio Royuelo Doménech, con veintiseis años de edad y 3-0-0 de servicio.

Cabo José Martínez Chacón, con treinta y cinco años de edad y 2-11-26 de servicio.

Sargento para la reserva Francisco Díez Arcelus, con treinta y seis años de edad y 1-11-6 de servicio.

Cabo Pablo Corella Gómez, con veinticuatro años de edad y 1-0-23 de servicio.

Soldado José Martín Herrero, con treinta y seis años de edad y 4-0-20 de servicio.

Idem Pedro Gómez López, con veintisiete años de edad y 2-8-2 de servicio.

Idem Adolfo Santamaría Berges con veinticinco años de edad y 1-10-13 de servicio.

Idem Celestino Bermejo Aguirrezabal, con veinticuatro años de edad y 1-0-23 de servicio.

Sargento de complemento Juan Gutiérrez Robles, con veinticuatro años de edad, 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem id. Edilberto Mallén Fortea, con veinticuatro años de edad 0-9-0 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Cabo Gorminiano P. Diaz Casado, con veinticuatro años de edad y 1-0-23 de servicio.

Soldado Carlos Soriano Gómez con treinta y ocho años de edad y 4-4-8 de servicio.

Relación de las clases que no fueron admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder ser clasificados:

Licenciado Manuel García León.

Idem Miguel Arana Rutren.

Idem Ramón Andrés Bosch.

Por no acompañar informe o certificado de conducta expedido por la Alcaldía:

Suboficial don Francisco Vergara Reyes.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, expedidos por la Alcaldía, y el de antecedentes penales, ni venir reintegrado el de reconocimiento facultativo:

Sargento Antonio Díaz Ruiz.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, de antecedentes penales, y de reconocimiento facultativo, ni las dos fotografías requeridas en las condiciones de concurso:

Cabo Juan José Sáenz Salvador.

Por no acompañar los certificados de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo, ni las fotografías:

Soldado Enrique García Font. Idem Juan García Santalla.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso que sirven.

Sargento de activo Manuel Díaz del Río.

Guardia civil Claudio Torres Monerco.

Porque tuvo entrada la instancia después del plazo señalado para su admisión, ni se ha recibido informe sobre su conducta, certificado de reconocimiento facultativo, dos fotografías y los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder clasificarlo:

Guillermo López Torrel. Madrid, 31 de Agosto de 1928.

El General Presidenta accidental Francisco Núñez

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (Gaceta núm. 192), para proveer las cuatro plazas de Auxiliares de primera clase que existen vacantes en las Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Madrid Burgos, Granada y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo apto, Candido Baza de la Comba, con treinta años de edad y 5-4-6 de servicio.

Cabo Generoso Otín Alvarez, con veintisiete años de edad y 4-4-22 de servicio.

Soldado José Luis Viéitez Cantolla, con veintinueve años de edad y 1-9-14 de servicio:

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan

Por no acompañar informe sobre la conducta ni los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales exigidos en las condiciones del concurso:

Sargento de complemento Eduardo Cifuentes Biedma.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales prevenidos en las condiciones del concurso.

Soldado Rafael Soto Brioso. Madrid 31 de Agosto de 1928.

El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 13 de dicho mes (Gaceta núm. 133), para proveer una plaza de Oficial tercero y otra de Mecanógrafo del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dotadas con el sueldo anual de 2.250 y 1.500 pesetas, respectivamente.

Aspirantes a la plaza de Oficial tercero:

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Rafael Soto Brioso, con treinta y cinco años de edad y 4-2-17 de servicio.

Aspirantes a la plaza de Mecanógrafo:

Desierta. Madrid, 31 de Agosto de 1928.

El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (Gaceta núm. 192), para proveer una plaza de Oficial mecanógrafo de la Secretaría del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real)

dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Soldado Isaac Cencillo Quesada, con veintiocho años de edad y 5-0-3 de servicio.

Idem Francisco López de Linares Cadifano, con veintiocho años de edad y 4-3-27 de servicio.

Idem José Aragón Sansano, con veinticinco años de edad y 2-2-0 de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1928.

El General Presidente accidental Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (Gaceta núm. 192), para proveer una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo administrativo del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 1625 pesetas.

Cabo Francisco del Real Gálvez con treinta años de edad, 2-8-24 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan

Por no haberse recibido el doble estado-resumen de servicios para poder clasificarlo:

Soldado Francisco Rojano Real.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.

El General Presidente accidental Francisco Núñez.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 10 de dicho mes (Gaceta núm. 192) para proveer ocho plazas de Auxiliares administrativos de la Diputación provincial de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado Antonio Teruel Pérez, con treinta y un años de edad, 6-8-0 de servicios y 3-9-0 de empleo.

Cabo apto Mariano González Cumbreño, con treinta años de edad y 7-3-12 de servicio.

Soldado con aptitud para tercera categoría. Felix Chamorro González, con treinta y dos años de edad y 9-0-5 de servicio.

Suboficial Honorato Cojelo Gavay, con veinticinco años de edad, 2-9-28 de servicio y 1-9-26 de empleo.

Idem Antonio Elorriaga Gol, con veintiocho años de edad, 2-5-20 de servicio.

Sargento Diego Flores Sánchez, con veintinueve años de edad, 1-3-6 de servicio y 0-2-6 de empleo.

Cabo Emerenciano Estesio Valcárcel, con veintisiete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Gregorio Ibáñez Carrera, con veintiseis años de edad y 2-3-12 de servicio.

Soldado Saturnino Ballesteros Rodado, con veintisiete años de

edad y 3-11-5 de servicio.

Idem Francisco Mercader López con veintiocho años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Maximiano Cordero Vázquez, con treinta años de edad y 2-4-25 de servicio.

Idem José Luis Viciter Cantolla, con veintinueve años de edad y 1-9-4 de servicio.

Suboficial de complemento Pedro Dávila Carrizosa, con veinticuatro años de edad, 1-4-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Soldado de servicio reducido Manuel Dehesa Fuentecilla, con veinticuatro años de edad y 0-9-15 de servicio.

Cabo Manuel Cabezas Díaz, con treinta años de edad y 1-11-23 de servicios.

Soldado Jesús Aiza Serrano, con veintiocho años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Jesús Becedas, Ortigas, con veinticinco años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Miguel Castillo Lima, con treinta y tres años de edad y 2-1-8 de servicio.

Idem Antonio Ruiz Aguilar, con veinticuatro años de edad y 0-11-9 de servicio.

Suboficial de complemento Fernando Durán Rey, con veintiseis años de edad, 1-5-3 de servicio y 0-5-2 de empleo.

Luis Coderque Amórs, con treinta y seis años de edad y 3-0-26 de servicio.

Cabo Esteban Montero Carrasco, con treinta y dos años de edad y 2-1-28 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse admitido los estados-resúmenes de servicios para calificarlo y tener entrada la instancia después de 31 de Julio, fecha en que expiró el plazo:

Licenciado Manuel Fernández Pérez.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta ni los de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, prevenido en las condiciones del concurso:

Sargento José María Cardenal Varela.

Cabo Eugenio García Panero.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, prevenido en las condiciones del concurso:

Soldado Gregorio Cobreros Fernández.

Sargento Román Mochales Alvarez.

Por haber tenido entrada las instancias después del 31 de Julio, fecha en que expiró el plazo de admisión:

Soldado Juan J. Muñoz Alvarado.

Idem Elías Pérez Barrán.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios para poder clasificarlo:

Ricardo Aracil Martí.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.

El General Presidente accidental, Francisco Núñez.

1919

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe que eleva la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, de Cáceres, solicitando que se autorice por este Ministerio a dicha entidad para elevar su presupuesto de ingresos en proporción superior a la del 1 por 100 de los respectivos presupuestos municipales, a fin de establecer otros servicios sanitarios sumamente convenientes, aparte de los indispensables, con arreglo al Estatuto provincial, y percibir de este modo un valiosísimo auxilio, que la Fundación Rockefeller, de Nueva York, le tiene ofrecido, una vez asegurada su subsistencia en forma eficaz, lo que no podrá realizar sin tal autorización.

Para la adecuada resolución de la cuestión que se plantea es preciso tener en cuenta, en primer término, las reales órdenes de 23 de Febrero y 18 de Mayo de 1922, reguladoras del régimen de las antiguas Brigadas sanitarias, en las cuales se autoriza a sus Juntas administrativas para imponer a los Ayuntamientos respectivos un reparto proporcional a sus presupuestos de ingresos, sin señalarse límite alguno a las cuotas que se asignen, bastando tan sólo la realidad del servicio, su aprobación por las Corporaciones municipales y la consignación del gasto en los respectivos presupuestos, si bien se añade que las Juntas deberán inspirarse para tales acuerdos en el régimen de la más estricta economía.

Publicado el Estatuto provincial en el que se impuso como obligatorio a las Diputaciones provinciales el sostenimiento de los Institutos de Higiene, se establece que, a tal efecto, podrán aquellas Corporaciones girar un repartimiento especial entre los Ayuntamientos; pero sin que exceda del 1 por 100 de los respectivos presupuestos municipales de ingresos las cuotas asignadas a cada uno, y este mismo límite se fija en el artículo 33 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, con la excepción de los Ayuntamientos de capitales de provincia y de poblaciones mayores a 20.000 habitantes que tengan suficientemente organizados estos servicios, los cuales pueden ser relevados de

tal obligación si justifican suficientemente aquellos extremos.

Por último, la Real orden de 4 de Enero de 1927 autorizó a las Diputaciones provinciales que no hubieran organizado debidamente sus Institutos de Higiene para que renunciaran al privilegio de esta organización, restableciéndose en estos casos el antiguo sistema de las Mancomunidades municipales, dirigidas y administradas por Juntas, en idéntica forma a la establecida con anterioridad a la publicación del Estatuto provincial para la organización de las Brigadas sanitarias, y como consecuencia de tal autorización, la Real orden de 8 de Marzo del mismo año relevó a diversas Diputaciones, y entre ellas a la de Cáceres, de la obligación de organizar y sostener las mencionadas Instituciones sanitarias.

Parece a primera vista indiscutible después de esta ligera exposición de antecedentes, que señalado en el Estatuto y en el Reglamento de Sanidad provincial un límite para la exacción de cuotas a los Ayuntamientos, y no modificado este límite por la legislación posterior, habrá de atenderse a él forzosamente en todo caso; pero si se examina detenidamente el fondo del problema, se ve que existe una dualidad de régimen al que debe corresponder y de hecho corresponden, preceptos diferentes. En efecto, en el Estatuto provincial se marcaba un límite a las cuotas del repartimiento forzoso impuestos sobre los Ayuntamientos para estas atenciones sanitarias, por la doble razón de evitar que las Diputaciones descargasen en los Municipios el pago de los servicios que se les imponía como obligatorio y porque en todo caso estaba asegurada su eficacia, ya que aquellas Corporaciones habían de satisfacer por su parte las cantidades necesarias para cubrir todos los restantes gastos de organización de los Institutos de Higiene; pero publicada la Real orden de 4 de Enero de 1927 y restablecido en algunas provincias el antiguo sistema de Mancomunidades provinciales, aquel límite ya no tiene razón de ser, porque no existe entidad alguna encargada de completar la diferencia de gastos que la organización exija, ni existe tampoco peligro alguno de abuso, ya que las cuotas han de aprobarlas las propias Corporaciones interesadas.

No contradicen estas conclusiones las de la Real orden de 16 de Julio último, dictada como consecuencia de una consulta análoga, elevada por la propia Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene de Cáceres, ya que el sentido de tal soberana disposición hace referencia, a no dudar, a los

casos en que sean las propias Diputaciones las encargadas de la organización de aquellos servicios sanitarios, con arreglo a los preceptos del Estatuto provincial.

Por todo ello y para dilucidar definitivamente la cuestión planteada

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la propuesta de esa Dirección, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que el límite del 1 por 100 establecido en el artículo 130 del Estatuto provincial y en el 33 del Reglamento de Sanidad correspondientes para las cuotas que han de satisfacer los Ayuntamientos, sólo será de aplicación en los casos que con arreglo a estos preceptos sean las propias Diputaciones las encargadas de organizar los Institutos de Higiene y de completar a cargo de sus propios presupuestos, la diferencia de los gastos de organización y sostenimiento de los mismos, y que por el contrario, en las provincias que al amparo de la Real orden de 4 de Enero de 1927 hayan restablecido el primitivo régimen de Mancomunidades municipales, no exista más límite para la imposición a las respectivas Corporaciones de las cuotas proporcionales que les corresponda, que los de la realidad del servicio y la aprobación del oportuno presupuesto por la Dirección general de Sanidad para mayor garantía aparte de las que realicen las propias Corporaciones para la consignación del gasto en sus respectivos presupuestos y con la excepción, en todo caso, de los Municipios que tengan suficientemente organizados estos servicios.

De Real orden lo diga a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1928

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Dirección General de Comercio,
Industria y Seguros

CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros y con fecha 22 del pasado Julio se ha dictado la siguiente Real orden:

De conformidad con la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se signifique

al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la conveniencia de hacer presente a los Fieles Contrastistas que impidan la utilización de aparatos medidores automáticos de capacidad que no estén autorizados, para evitar perjuicios al comercio y al público en general, y al mismo tiempo se dé la mayor publicidad posible a tal prohibición por medio de los «Boletines Oficiales» y notas oficiales para que nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que de Real orden comunicada se participa a los señores Gobernadores civiles para su conocimiento, traslado a los Fieles Contrastistas de Pesas y Medidas e inserción en los respectivos «Boletines Oficiales». Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1928.—El Director general, C. de Madariago.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Administración de Justicia

1902

TIRGO

Don Feliciano García Pandal, juez municipal de Tirgo.

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil, promovido por Don Ramón Vidaurrea Ruiz, Procurador, a nombre de la Federación de Sindicatos Agrícolas de la Rioja, contra Don Cecilio Ortún Paz; se saca a pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

Diez y ocho cántaras de vino clarete, valoradas en setenta y dos pesetas.

Una barrica valorada en catorce pesetas.

Tres comportes valorados en quince pesetas.

Un garrafón valorado en dos pesetas.

Importando todo un total de ciento tres pesetas por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta, el día 15 del actual a las doce en la sala de este juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tirgo a 4 de Septiembre de 1928
Feliciano García

P. S. M.

El Secretario,
Salvador Aguirre

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1900

CANILLAS DE RIO TUERTO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el periodo que

se indica y que se forma para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria de 3 de Septiembre 1927.

Presidencia D. Pelegrín Ruiz.

Se aprobaron los Estatutos formados para la mancomunidad de Secretario con Torrecilla sobre Alesanco, y acordóse se eleven a la Suprioridad.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1928 ascendiendo a la cantidad de cuatrocientas veintitrés pesetas.

Se dejó en suspenso un expediente incoado a instancia de don Víctor Llerena respecto a la reivindicación de una parcela de tierra del monte «Rad».

Se dió cuenta por el Secretario de las firmas de concejales que faltan en las actas.

Se ratificaron los acuerdos de la Permanente que necesitaban este requisito.

Se declaró incurso en el grado de apremio al deudor por reparto del año anterior don Isaias Torrecilla y que se cobre el 5% para el municipio.

Se acordó la subasta de los pastos y hierbas de la jurisdicción siempre que los propietarios los cedan.

Se acordó aumentar una peseta al canon de las suertes de tierra del monte «Rad».

Se acordó imponer para el año 1928 los derechos y tasas de matadero, el arbitrio de inquilinato, y consumo de carnes, quedando aprobadas las ordenanzas respectivas y que después de su exposición al público se envíe un ejemplar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Se encargó a la Comisión Permanente realice las subastas de pastos, corredería, y matadero, mediante el pliego de condiciones que formará.

Se dió cuenta de que por el Gobierno Civil se ha resuelto favorablemente a este municipio la solicitud que don José Burgos presentó en dicho centro y por tanto dicho señor deberá satisfacer lo que adeuda, acordándose se le exijan las oportunas aclaraciones respecto a ciertas manifestaciones que se ha permitido hacer en la mentada solicitud.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 25 Septiembre de 1927

Presidente don Pelegrín Ruiz.

Se designó al señor Alcalde don Pelegrín Ruiz para que como compromisario tome parte en la elección de representante de los Ayuntamientos en la Asamblea Nacional.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 8 Febrero de 1928.

Presidente don Pelegrín Ruiz.

Se aprobó la distribución de cantidades para el presupuesto de este año previas las advertencias y indicaciones del Secretario.

Se levantó la sesión.

Canillas de Rio Tuerto 16 Febrero de 1928.

Eliás Martínez

Aprobado el precedente extracto hoy día 19 de Agosto de 1928.

Eliás Martínez

V.º B.º

El Alcalde
Pelegrín Ruiz Gopegui

Anuncios

1920

RINCÓN DE SOTO

D. Victoriano Asensio Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rincón de Soto.

HAGO SABER: Que, habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 25, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª—La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a la una del día diez y seis del actual en la casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª—Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª—Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Rincón de Soto, a siete de septiembre de 1928.

El Presidente,
Victoriano Asensio

1905

CABEZÓN DE CAMEROS

Don Miguel Blanco Ramos Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cabezón de Cameros.

Hago saber: Que formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada por la misma en fecha

26 de Agosto último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles con arreglo a lo que preceptúa el artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante, cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones, que estime convenientes.
Cabezón de Cameros a 5 de Septiembre de 1928.

El Alcalde
Miguel Blanco

1718

BAÑOS DE RIOJA

Don Gregorio Tecedor Bañares, Alcalde de esta Villa de Baños de Rioja.

Hago saber: Que la Comisión Mpal. permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día dos del mes de Septiembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 195 pesetas y sesenta y cinco céntimos, con imputación al capítulo 15 artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la aportación municipal forzosa de este Ayuntamiento con la Excelentísima Diputación Provincial por lo pendiente de pago de este Ayuntamiento, en el ejercicio de

1927 según el Repartimiento definitivo complementario de dicha Diputación.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Baños de Rioja a 6 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Tecedor

1909

ANGUCIANA

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, el proyecto ordinario para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría, por término de 8 días hábiles, según lo prescripto por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que pueda ser libremente examinado por el vecindario, a los efectos legales.

Anguciana 2 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Emeterio Alonso

1911

ROBRES DEL CASTILLO

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana

que ha de regir durante el año 1929 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan examinarse los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean justas en dicho plazo, finado el cual no se admitirá ninguna reclamación.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expedido el presente anuncio que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Robres del Castillo a 28 de agosto de 1928.

El Alcalde,
Andrés Aragón

1834

ALDEANUEVA DE EBRO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Aldeanueva de Ebro a 27 Agosto de 1928.

El Alcalde,
Antonio Vergara

1917

BAÑOS DE RIOJA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presu-

puesto ordinario para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Baños de Rioja a 5 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Tecedor

1916

BERCEO

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto del presupuesto ordinario en sesión del día dos del actual para el año de 1929 queda expuesto al público por término de ocho días y ocho después a fin de que sea examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean con derecho.

Berceo cuatro de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Alejo Sáez

El Secretario, Francisco Alesón.

1919

PAZUENGOS

El día cinco de Octubre próximo a las once de su mañana se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de cien estereos de brezo, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Pazuengos 4 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Blas Santa María

Ayuntamiento de Valgañón

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 94 y 95 de fechas 4 y 7 del mes corriente así como a los económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	Núm. de lotes	Núm. de ár. poles	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LENAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de las subastas	OBSERVACIONES
					Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
Corrales	1.º	95		180'400	"	"	5.772'80	22 Septiembre a las 10	Sitio "Erizola"
Zamaquería	2.º	90		155'270	"	"	4.968'64	22 Septiembre a las 10 y ½	"
"	3.º	100		113'630	"	"	3.636'16	22 Septiembre a las 11	"
"	4.º	100		127'300	"	"	4.073'60	22 Septiembre a las 11 y ½	"
"	5.º	100		210'700	"	"	6.742'40	22 Septiembre a las 12	"Cañal de Erizola"
Dehesa Anguta		16		34'180	18-600		1.081'20	22 Septiembre a las 12 y ½	"Vinacaya"
" Zaballa		Brezo				100	300'00	22 Septiembre a la 1	"Hilarias"

Las subastas de referencia se verificarán en la forma prevenida en el artículo 16.º del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones al efecto y las horas para las subastas se entenderán oficiales.

Valgañón a 23 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Segundo Bañares

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.

Ayuntamiento de Tudelilla

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1928

FUNCIONARIOS que como técnicos, Administrativos o subalternos, constituyen la Plantilla correspondiente a esta municipalidad.

Funcionarios técnico-administrativos:

Haberes

El Secretario del Ayuntamiento. 3.000'00

ADMINISTRATIVOS

Ninguno.—(El cargo de Depositario se ha declarado concejil).

Funcionarios técnicos

Un Médico titular e Inspector de Sanidad. . . 1650'00

Un Farmacéutico titular. . . 1000'00

Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias. . . 965'00

Un Practicante titular. . . 300'00

Personal subalterno

Un Alguacil del Ayuntamiento 500'00

Un Vigilante y peón municipal 960'00

Un Enterrador 500'00

Un guarda municipal de campo 1335'54

Un relojero 100'00

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día dos del actual.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; autorizo la presente en Tudelilla a 5 de Septiembre de 1928.

El Alcalde

Eliás Herce

El Secretario
Roberto Gutiérrez

1915

VILLOSLADA DE CAMEROS

Debiendo procederse con arreglo al artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo último a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta pericial del Catastro de este término municipal, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el Domingo día 16 de los corrientes a las horas que continuación se expresan.

De 9 a 10 la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De 10 a 11, para el de la riqueza urbana.

De 11 a 12 el de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros a 6 de Septiembre de 1928.

El Alcalde

Teodoro Rincón

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
832	Tomás Sáenz	4 agosto	Caza	Logroño
833	Clemente Tamayo	"	"	idem
834	Emilio Urraca	Día 5	"	Haro
835	José Martínez	"	"	Logroño
836	Baldomero Lacuesta	"	"	Haro
837	Benigno Mendoza	"	"	idem
838	Antonio Estefanía	"	"	idem
839	Marcelino Vallejo	"	"	Lardero
840	Luciano Lsave	"	"	Igea
841	Gregorio Fernández	"	"	Calahorra
842	Manuel Ortíz	"	"	Baños de Río Tobía
843	Baldomero Ezquerro	"	"	Pradejón
844	Rodrigo Palacio	Día 6	"	Logroño
845	Heriberto Villalobos	"	"	idem
846	Manuel Martínez	"	"	idem
847	Miguel Martínez	"	"	idem
848	Prudencio Tajuelo	"	"	idem
849	Eduardo Alcalde	"	"	idem
850	Felix Codes	"	"	idem
851	Cipriano Miranda	"	"	idem
852	Rafael Miguel	"	"	idem
853	Alejandro S. Valluerca	"	"	idem
854	José Aguilera	"	"	idem
855	Jose María Medarde	"	"	Munilla
856	Martín Martínez	"	"	Zorzano
857	Félix Martínez	"	"	idem
858	Juan Blanco	"	"	idem
859	Jacinto García	"	"	Arrúbal
860	Teodomiro Ruiz	"	"	idem
861	Valeriano García	"	"	Autol
862	Inocente Terroba	"	"	Muro
863	Emilio Moreno	"	"	Cervera
864	Arturo Fernández	"	"	Munilla
865	Jacinto Trincado	"	"	idem
866	Domingo Fernández	"	"	idem
867	Victor Fernández	"	"	idem
868	Valentín Fernández	"	"	Ausejo
869	Valeriano Ezquerro	"	"	idem
870	Eustaquio Antoñana	"	"	Calahorra
871	Pedro Rubio	"	"	Sto. Domingo
872	Antonio Bañares	"	"	idem
873	José García	"	"	Logroño
874	Isidoro Lacalle	"	"	Matute
875	Máximo Baños	"	"	Tobía
876	Evaristo Bañares	"	"	San Torcuato
877	Nicolás Alturace	"	"	Sto. Domingo
878	José Merino	"	"	idem
879	Fernando Vicente	"	"	Alfaro
880	Luis Martínez	"	"	Aldeanueva
881	Nicanor Pastor	"	"	Rincón
882	Manuel Olanech	"	"	Cenicero
883	Hipólito Jiménez	"	"	Valverde
884	Eusebio Lavilla	"	"	idem
885	Faustino Palacios	"	"	Logroño
886	Hipólito Martínez	"	"	idem
887	Felipe Anchutegui	"	"	Calahorra
888	Cándido Gutiérrez	"	"	idem
889	Celestino Urzaiqui	"	"	idem
891	Vicente Remón	Día 7	"	Cervera
892	Pedro Corcuera	"	"	Logroño
893	Felipe Ruiz	"	"	idem
894	Luis Ibáñez	"	"	Haro
895	Félix Elizondo	"	"	idem
896	Tomás Martín	"	"	idem

Logroño, 31 de agosto de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Ayuntamiento de Mansilla

RELACION de maderas y leñas que han de enajenarse en primera subasta con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los «Boletines Oficiales» números 94 y 95 de fecha 4 y 7 de Agosto de 1928 y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

MONTES	Núm de árboles	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación Pesetas	PLAZO	Mes, día y hora de las subastas	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
Las Frentes id.	50	Haya Brezo	147'780	170	200	3.165'60 200'00	90 días 120 días	27 Septiembre a las 10 y 11	
Las Riveras y Ombiguales	50	Encina		150	150	750'00	90 días	27 Septiembre a las 11 y 1/2	

Mansilla a 24 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Atanasio Velasco

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TORRECILLA SOBRE ALE-SANCO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en el período que se indica, que forma el Secretario que suscribe para su publicación oficial.

Sesión ordinaria del 3 de Septiembre 1927.

Presidencia el Sr. Alcalde D. Benigno Ibarra

Se aprueban los Estatutos formados para la mancomunidad que se tiene acordada con Canillas de Río Tuerto para tener un sólo Secretario, acordando se eleven al superior.

Se acordó a petición de dos vecinos ordenar sea dejado expedito el camino de las Eras, a otros varios vecinos de esta villa.

Se acuerda tener como no recibida una comunicación de la Sociedad «Hidro Electra» de Lugar del Río participando retiraba el flujo para el alumbrado público a los abonados, ya que no es función de la Corporación.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1928 por pesetas 5998 y 45 cént.

Fueron finalizados y ratificados los acuerdos de la Permanente que lo requerían.

Se ratificó el nombramiento de Secretario.

Se acuerda la imposición del arbitrio de inquilinatos y consumo de carnes para 1928.

El Secretario da cuenta de las faltas de firmas de señores concejales en varias actas.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 25 septiembre 1927.

Se designó al Sr. Alcalde D. Benigno Ibarra para que como compromisario me parte en la elección de representante de los Ayun-

tamientos en la Asamblea Nacional.

Sesión extraordinaria de 5 de Noviembre 1927.

Se nombró Depositario de fondos municipales a D. Braulio Soldevilla acordando la fianza correspondiente.

Se acordó ordenar a la Empresa de alumbrado público retire tres soportes fijados en la casa consistorial sin autorización.

Se dió cuenta de que la caseta del transformador no se ajustaba al reglamento y se acordó hacer gestiones para conseguirlo.

Sesión extraordinaria del 3 Mayo 1928.

Se acuerda denegar dos instancias presentadas por los vecinos de esta D. Severo Pablo y D. Antero Castro pidiendo indemnización por terrenos ocupados, perjuicios y tierras expropiadas para el Camino vecinal por no haber lugar a lo que reclaman.

Torrecilla sobre Alesanco 3 mayo 1928.

El Secretario, Elías Martínez

Aprobado el precedente extracto en sesión del 19 de agosto de este año.

El Alcalde, Benigno Ibarra

Anuncios

CAÑAS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cañas a 2 de Septiembre de 1928.

El Alcalde, Emeterio Merino

CORDOVÍN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cordovín a 5 de Agosto de 1928.

El Alcalde, Román Benés

ESTOLLO

Don Francisco Lerena Lerena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Estollo.

Hace saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día tres de este mes se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas.

1.ª La elección empezará (a las 10 de la mañana y terminará a las 12 del día 23 del actual) en la Sala Consistorial de esta Villa ante los vocales ya designados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por notario Público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la Proclamación de los vocales electos, pueden

1906

presentarse en el plazo de 5 días para ante la Junta Provincial del Catastro, que las fallará en única Instancia.

Estollo a tres de Septiembre de 1928.

El Alcalde Francisco Lerena

VILLAR DE TORRE

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta Villa y su anejo de Villarejo distante un kilómetro poco más o menos, con buen camino y sueldo anual de 1250 pesetas por titular 125 por la Inspección de Sanidad y 4250 pesetas por iguales, todo ello pagado por trimestres vencidos; auto diario a Logroño y Haro.

Los aspirantes a dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días contados desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debidamente reintegradas, de no ser así quedarán sin efecto; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villar de Torre 4 de Septiembre de 1928

El Alcalde, Antonino García

TUDELILLA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tudelilla a 5 de Septiembre de 1928

El Alcalde Elías Herce